

Cerro Sombrero, 12 de noviembre de 2025.

DECRETO ALCALDÍCIO NUM. 446/ (Sección "B")

VISTOS:

- 1) El correo electrónico de fecha 12 de noviembre de 2025, don Mauricio Peña y Lillo Correa, Administrador Municipal, donde solicita elaboración de Decreto Alcaldicio que apruebe el Convenio de Colaboración entre la Municipalidad de Primavera y la Corporación de Rehabilitación Club de Leones Cruz del Sur.
- 2) El Convenio de Colaboración entre la Il. Municipalidad de Primavera y la Corporación de Rehabilitación Club de Leones Cruz del Sur, firmado con fecha de 22 de octubre de 2025.
- 3) El acuerdo N°147, tomado en la sesión extraordinaria N°6 realizada el 20 de octubre de 2025, en el cual el Concejo Municipal de Primavera, por unanimidad aprueba, el Convenio de Colaboración con la Corporación de Rehabilitación Club de Leones Cruz del Sur.
- 4) El Decreto Alcaldicio N° 060 del 14 de enero del 2020, que modifica Decreto Alcaldicio N°81 con fecha 11 de julio de 1993, y que, desde el 01 de enero de 2020, encasilla a Cristina Vargas Vivar, Secretaria Municipal, Grado 7° de la E.S.M., en la Il. Municipalidad de Primavera.
- 5) El Acta Complementaria del Tribunal Electoral Regional, Región de Magallanes y Antártica Chilena, de fecha 27 de noviembre de 2024, que proclama Alcaldesa en la Comuna de Primavera.

CONSIDERANDO:

- 1) Que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5° de la ley 19.880 el cual consagra el principio de Escrituración, es necesario que los actos administrativos sean formalizados por escrito, no existiendo una forma más adecuada para dejar constancia de los mismos.
- 2) Que, conforme a lo previsto en el artículo 23 de la Ley 21.722, las transferencias corrientes al sector privado deben materializarse mediante la previa suscripción de un convenio.
- 3) Que, así también, el artículo 23 de la ley 21.722, previene que "excepcionalmente, se permitirá la asignación de recursos sin concurso a instituciones privadas en los casos que a continuación se señalan: b) Si sólo existe una persona jurídica como posible beneficiario de los recursos o como su ejecutor". En este sentido, la circunstancia mencionada se acredita teniendo en cuenta que la Corporación de Rehabilitación Club de Leones Cruz del Sur, durante 38 años brinda servicios gratuitos de rehabilitación física para personas que presentan algún tipo de discapacidad, contando con basta experiencia, infraestructura suficiente y personal especializado en esta materia, lo que lo hace única en la prestación de este tipo de servicio.
- 4) Que, el Dictamen N°038520N00 de la CGR previene que "en determinadas circunstancias las municipalidades pueden actuar más allá de sus límites comunales, facultándolas para que excepcionalmente puedan otorgar subvenciones a entidades fuera de la comuna, siempre que los beneficios que se obtengan estén dentro de los fines de interés general a que contribuyan esas instituciones y favorezcan a la comuna del municipio que las otorga, por cuanto la regla general en conformidad con el Art. 5°, letra g), de la Ley 18.695, es que estas entidades edilicias para el cumplimiento de sus funciones otorguen subvenciones y aportes para fines específicos a personas jurídicas de carácter público o privado, sin fines de lucro, que colaboren directamente en el cumplimiento de sus funciones, en este sentido la Corporación beneficiada se vincula con las funciones compartidas en materia de salud pública y asistencia social.

DECRETO

1° AUTORÍCESE, la aprobación del Convenio de Colaboración entre la Il. Municipalidad de Primavera y la Corporación de Rehabilitación Club de Leones Cruz del Sur, firmado con fecha de 22 de octubre de 2025, cuyo texto es el siguiente:



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/9LTVXR-458>



**CONVENIO DE COLABORACIÓN
ENTRE LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PRIMAVERA Y LA CORPORACIÓN DE
REHABILITACIÓN CLUB DE LEONES CRUZ DEL SUR**

En Primavera, a 22 de Octubre de 2025, comparecen: por una parte, la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PRIMAVERA, RUT 69.251.300-2, representada por su Alcaldesa doña KARINA FERNÁNDEZ MARÍN, RUT 9.347.205-5, domiciliada en Arturo Prat N°191, Cerro Sombrero, en adelante “la Municipalidad”; y por la otra, la Corporación de Rehabilitación Club de Leones Cruz del Sur, RUT 73.534.200-2, representada por su representante legal don ASTERIO HERNÁN ANDRADE GALLARDO, RUT 8.385.926-1, domiciliado en Avenida Eduardo Frei Montalva N°02281, Punta Arenas, en adelante “la Corporación”; quienes acuerdan celebrar el presente convenio de colaboración, sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERO: ANTECEDENTES

1. La Corporación de Rehabilitación Club de Leones Cruz del Sur es una organización sin fines de lucro, creada por el Club de Leones Punta Arenas Cruz del Sur, cuya misión es contribuir a mejorar la calidad de vida de personas con deficiencias, limitaciones de actividad y restricciones de participación, mediante procesos de habilitación y rehabilitación con enfoque biopsicosocio-cultural, ejecutados por un equipo interdisciplinario altamente capacitado.
2. La visión de la Corporación es constituirse en un referente nacional e internacional en intervención especializada en habilitación y rehabilitación, incorporando investigación y desarrollo tecnológico, potenciando la extensión y docencia, y liderando el trabajo en redes y la difusión de la discapacidad e inclusión.
3. El Club de Leones Punta Arenas Cruz del Sur inició su labor en 1986 con la creación del primer centro de rehabilitación y, al año siguiente, organizó las primeras Jornadas por el Niño Impedido (hoy Jornadas por la Rehabilitación), actividad que ha congregado año a año a diversos actores sociales y ha generado sentido de pertenencia en la comunidad magallánica.
4. La Corporación se constituyó formalmente como ONG en 1996, administrando actualmente tres centros de rehabilitación y tres escuelas especiales en la región de Magallanes, incluyendo sedes en Puerto Natales y Tierra del Fuego, con apoyo de organismos nacionales e internacionales como el Gobierno Regional y la Agencia de Cooperación Internacional del Japón.
5. La Municipalidad de Primavera, en virtud de las facultades que le confiere el artículo 4º de la Ley N° 18.695, reconoce la trayectoria de la Corporación de Rehabilitación Club de Leones Cruz del Sur en la prestación de servicios de rehabilitación y educación especial, y acuerda otorgar un aporte económico destinado a la adquisición de equipamiento computacional, conforme a lo previsto en los artículos 23, 24 y 25 de la Ley N° 21.722.





6. Que, si bien la Corporación de Rehabilitación Club de Leones Cruz del Sur tiene su sede principal en Punta Arenas, su actividad institucional y programas de habilitación y rehabilitación benefician directamente a vecinos de la comuna de Primavera, permitiendo que personas en situación de discapacidad accedan a servicios especializados que no se encuentran disponibles localmente.
7. Que, al igual que instituciones emblemáticas de cobertura nacional, como la Teletón, la Corporación de Rehabilitación Club de Leones Cruz del Sur opera con un enfoque de beneficio regional y comunitario, potenciando la inclusión social, la rehabilitación temprana y la calidad de vida de personas y familias de distintas comunas, incluyendo Primavera. Por tanto, la transferencia de recursos se encuentra enmarcada en las funciones legales de la municipalidad y se justifica plenamente conforme al Dictamen N°38520 de la Contraloría General de la República.
8. Que, la adquisición de equipamiento computacional con los recursos aportados por la Municipalidad permitirá fortalecer la atención a los beneficiarios de Primavera, aumentando la cobertura y mejorando la calidad del servicio ofrecido, cumpliendo con el principio de eficiencia, transparencia y utilidad social que orienta la función pública.

SEGUNDO: COMPROMISOS DE LA MUNICIPALIDAD

La Municipalidad se compromete a:

- a. Otorgar a la Corporación de Rehabilitación Club de Leones Cruz del Sur un aporte no concursable de hasta \$2.991.722 (dos millones novecientos noventa y un mil setecientos veintidós), destinado exclusivamente a la adquisición de equipamiento computacional para el Centro de Rehabilitación, acreditando la justificación de la asignación directa conforme al artículo 23 de la Ley 21.722.
- b. Facilitar apoyo administrativo y coordinación con las áreas municipales correspondientes para la correcta ejecución de la entrega de recursos.
- c. Elaborar, a través de DIDEKO, un acta que deje constancia del cumplimiento de todas las obligaciones de la Corporación, incluyendo entrega de documentos, certificados, rendición de cuentas y demás requisitos establecidos en el presente convenio.
- d. Publicar en el sitio web institucional el presente convenio, presupuesto, rendición de cuentas y directorio de la Corporación, en cumplimiento de los artículos 23 y 24 de la Ley N° 21.722 sobre transparencia y publicidad de transferencias de recursos públicos.





TERCERO: COMPROMISOS DE LA CORPORACIÓN DE REHABILITACIÓN CLUB DE LEONES CRUZ DEL SUR

La Corporación se compromete a:

1. Uso exclusivo de recursos: Los recursos otorgados deberán destinarse exclusivamente a la adquisición de equipamiento computacional para el Centro de Rehabilitación.
2. Documentación y respaldo legal (previa a la firma):
 - Certificado de vigencia de la Corporación.
 - Estatutos y acta de constitución que acrediten objeto social pertinente.
 - Antecedentes que acrediten al menos dos años de antigüedad de la institución.
3. Ejecución de actividades:
 - Planificar y ejecutar la adquisición del equipamiento computacional.
 - Registrar la recepción y uso del equipamiento, incluyendo fotografías, y constancias firmadas por quienes lo reciban.
 - Comunicar cualquier modificación, contingencia o atraso en la ejecución de las actividades.
4. Rendición de cuentas:
 - Presentar rendición de cuentas completa en la Oficina de Partes de la Municipalidad, dirigida a DIDEKO, a más tardar el dia 12 de diciembre del presente año.
 - Adjuntar al informe:
 - Facturas, boletas y comprobantes originales.
 - Informe detallado de actividades ejecutadas.
 - Registro fotográfico del equipamiento adquirido y su instalación.
5. Obligaciones de transparencia y publicación:
 - Publicar en su sitio web: convenio firmado, presupuesto, informe de rendición de cuentas, directorio vigente, y detalle de recursos recibidos, monto y organismo otorgante.
6. Restitución de fondos:
 - En caso de que los recursos se destinen a fines distintos, no se utilicen, o no sean rendidos, la Corporación deberá restituirlos íntegramente a la Municipalidad.





7. Responsabilidad:

- Cumplir con todas las disposiciones de la Ley N° 19.862 y la normativa de la Ley 21.722.
- El incumplimiento grave imposibilitará a la Corporación de recibir futuras transferencias hasta subsanar la situación.

CUARTO: VIGENCIA

El presente convenio tendrá vigencia desde la fecha de firma hasta la total ejecución del proyecto y entrega de la rendición de cuentas, considerándose cumplido una vez se hayan realizado todas las actividades y entregado la documentación de respaldo.

QUINTO: RESPONSABILIDAD

La Corporación será responsable exclusiva de la correcta utilización de los recursos y del equipamiento adquirido, liberando expresamente a la Municipalidad de cualquier responsabilidad civil, penal, administrativa o de otra índole.

SÉPTIMO: PERSONERÍAS

Alcaldesa: KARINA FERNÁNDEZ MARÍN, consta en Acta Complementaria del Tribunal Electoral Regional de Magallanes y de la Antártica Chilena, 27 de noviembre de 2024.

Representante legal de la Corporación de Rehabilitación Club de Leones Cruz del Sur: ASTERIO HERNÁN ANDRADE GALLARDO, la cual consta en Mandato Especial otorgado el 29 de enero 2025 en Tercera Notaría de Punta Arenas, Ivan Andrés Toledo Mora, Repertorio: 337-2025 Ot.41195



Firmado por:
Karina Paola Fernández Marín
Alcaldesa
Fecha: 24-10-2025 09:52 CLT
Municipalidad de Primavera

KARINA FERNÁNDEZ MARÍN

Alcaldesa

Ilustre Municipalidad de Primavera

Powered by
 Firma electrónica avanzada
ASTERIO HERNÁN
ANDRADE GALLARDO
2025.10.22 14:57:44 -0300

ASTERIO HERNÁN ANDRADE GALLARDO

Representante Legal

Corporación de Rehabilitación Club de Leones Cruz del Sur

REGÍSTRESE en Secretaría Municipal, **COMUNÍQUESE** a DAF, Administración Municipal, DIDEKO y los interesados, **PUBLÍQUESE** en el Portal de Transparencia, y una vez hecho, **ARCHÍVESE**.



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/9LTVXR-458>



KARINA FERNÁNDEZ MARÍN
Alcaldesa

CRISTINA VARGAS VIVAR
Secretaria Municipal

KFM/GAC/CVV/vgb



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/9LTVXR-458>